



SERIE
S N° 17037375

Do mil trescientos sesentitres

Número	En Chuscha Alta
Do mil quinientos noventa y tres	a los siete días
Compraventa	del mes de diciem-
Huiza L. Sotelo R. de Perales	bre de mil novecien-
a	tos sesentitres, ante
Vicente Salhuana Atiucan	mi, Don Folmor
Alfaro, Abogado, Notario Público, de Hacienda	
de la Provincia, inscrito en el Registro Milita-	
re con el número quinientos treinta y dos mil	
quinientos sesentidos, y en el Registro Electoral	
con el número cuatro millones quinientos se-	
sentidos mil trescientos cuatro, votante; y los	
Artigos que al final se expresan, cuyas libre-	
tas militares y electorales he tenido a la vista,	
se presentan: - Srta Huiza Lorena Sotelo	
Rojas, casada con Don Hipólito Perales Al-	
meida, propietaria, inscrita en el Regis-	
tro Electoral con el número cuatro millones	
quinientos sesentidos mil cuatrocientos no-	
venta y tres, votante, procede por su propio de-	
recho; y, Don Vicente Salhuana Atiucan,	
casado con Srta hemer Matiney Me-	
sías, empleado, inscrito en el Registro	
Militar con el número trescientos do mil	
sesentitres, y en el Registro Electoral con	
el número cuatro millones quinientos se-	
sentidicincos mil seiscientos veintitres, vo-	
taute, procede por su propio derecho; la	
primera vecina de Chuscha, y el segundo	
de Puro, de tránsito en esta ciudad,	

ambos peruanos, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes comenzo; de todo lo que voy fi, así como también de haber cumplido con las prescripciones de los artículos treintiocho al cuarenta y uno de la Ley de Notariado; y me cubren firmada, para que su contenido lleve a escritura pública, una minuta de compraventa la que, bajo el número ochocientos setentiocho, agrego a su respectivo legajo y cuyo tenor literal es el siguiente: **Minuta.** - Señor Notario: - Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compraventa que celebren: de una parte, como vendedora, Luisa Loreuza Sotelo Rojas de Perales, y de la otra, como comprador, Vicente Salhuana Otinocar, en los términos que siguen: - **Primero:** - la vendedora es propietaria de una finca urbana ubicada en la Avenida San Martín del caserío de Huaca de la Sotelo, pago de Acquia Grande, toma de Bolque, distrito de Luramp, de esta provincia, que tiene cuatrocientos metros cuadrados (diez metros lineales de frente por cuarenta metros lineales de fondo) y limita: Norte, propiedad de Leonardo Sotelo; Sur, la de Juan Sotelo; Este, camino; y Oeste, propie-



SERIE S N° 17037377

Dos mil trescientos sesenticuatro

dad de Julio Sotelo Quispe. - he adquirido por herencia materna y cesión paterna. - Está fabricada de adobes, sus pisos son de cemento, y el techo de caña, y lo posee desde su soltería. - Segundo. - Por el presente, la vendedora da en venta pura y simple y enajenación perpetua a favor del comprador, el inmueble a que se contrae la cláusula anterior, comprendiendo todas sus entradas, salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres y cuanto le es anexo, sin reserva ni limitación alguna; declarando que no está afecto a ningún gravamen, acto, contrato, medida judicial ni extrajudicial que limite sus derechos de absoluta disposición, quedando obligada a la evicción y saneamiento de ley. - Tercero. - El precio de la venta es la suma de soles once mil que se pagará al firmarse la escritura, bajo fe notarial. - Ambas partes declaran que existe la más justa equivalencia entre el valor de la finca vendida y el precio pactado por ella, renunciando a toda acción o excepción que pudiera favorecerlas por este concepto u otros y que tiendan a invalidar este contrato en el que no media error, lesión, dolo, ni ninguna otra causal de nulidad; que se solidarizan en el pago de gabelas y demás; siendo los gastos

de cuenta del comprador, a excepción de la
 plusvalía. - Cuanto. - ha vendido una ha-
 cenda que sólo el solar que adquirido en
 la forma indicada en la cláusula pri-
 mera; pues la construcción ha sido levan-
 tada por ella. - Qui agrega más, si va-
 se usted, señor Notario, pasar partes al re-
 gistro de la Propiedad Inmueble. Chín-
 cho Olla, dos de Diciembre de mil nove-
 cientos sesentitres. - (Firmado): Alicia So-
 felo R. - Vicente Salhuana A. - Alo-
 tación. - Paga impuestos. - Chín-
 cho Olla, dos de Diciembre de mil nove-
 cientos sesentitres. Arturo Bohuon Sr. -
 Notario - Abogado. - Dos sellos. - Fe de
 Entrega. - En este momento y en
 mi presencia, la vendidora Sra Alicia
 Sofelo de Penales recibe a su entera sa-
 tisfacción del comprador Sr Vicente
 Salhuana A. la cantidad de diez
 mil soles oro, porción de la presente com-
 praventa, en billetes encolares del
 Banco Central de Reserva del Perú; de lo
 que doy fe. - Conclusión. - Ins-
 truido los otorgantes del tenor, objeto y
 fines de esta escritura, la que leída su-
 legramente por mí, afirman y ratifi-
 can en su contenido, y la firman, -
 en unión de los testigos instrumenta-
 les don Alfredo Bugnoli Ray y don E.



SERIE S N° 17037379

Don mil trescientos sesenticinco

Aguarda Udaqui Cahuas, ciudadano en ejercicio, vecino de Chinchay a quien conozco; haciendo constar que estando en esta escritura en cargo de recabar los pases y abonar los impuestos, el primer día útil. - De todo lo que doy fe. -

Udaqui Cahuas

Luisa Sotelo

Udaqui Cahuas

Udaqui Cahuas

Número	En Chinchay Alta,
Don mil quinientos noventa y cuatro	a los siete días del
Compraventa	mes de Diciembre
(Ornación)	de mil noventa
Elias Acevedo Zegana	tres sesentitres;
a	ante mí, Arturo
Mario Zunino Ordoñez	Folmos Alfaro, A-
	bogado, Notario Público y de Hacienda
	de la Provincia, inscrito en el Regis-
	tro Militar con el número quinientos
	treinta y mil quinientos sesenta y dos, y
	en el Registro Electoral con el número
	cuatro mil quinientos sesenta y dos mil
	sesenta y cuatro, rotante; y los testigos
	que al final se expresan, cuyas libe-
	ras militares y electorales he tenido a la

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 437

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2,593 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 1,963; QUE OTORGA: DOÑA LUISA L. SOTELO R. DE PERALES; A FAVOR DE: DON VICENTE SALHUANA ATUNCAR; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ARTURO TOLMOS ALFARO, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,963 – 1,964, FOLIO N° 2,363 AL FOLIO N° 2,365, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ALBERTO DE LA CRUZ MAGALLANES, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21850391. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 700 DE FECHA 19 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 449767, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004